

DAVID ANDRE TRINIDAD OTERO



Estudiante de Ingeniería de Sistemas e Informática

DATOS PERSONALES

Calle Moquegua 153, 10001 Huánuco

davidandre119@hotmail.com, 976107903

Fecha de nacimiento: 24 de diciembre de 2001

Género: Hombre

Sitio web: davidanriot.github.io

LinkedIn: linkedin.com/in/david-andre-trinidad-oter-2812881b3

PERFIL

Soy un estudiante de la carrera de Ingeniería de Sistemas en la Universidad de Huánuco, interesado en desarrollar software con IA, programación web y desarrollo IoT.

FORMACIÓN

Educación Universitaria

abr 2019 – presente

Universidad de Huánuco, Huánuco

Actualmente me encuentro cursando estudios en la UDH – Huánuco

Educación Secundaria

mar 2014 – dic 2018

C.N.A. "UNHEVAL", Huánuco

EXPERIENCIA

Auxiliar Técnico

jul 2022 – oct 2022

ODPE HUÁNUCO, Huánuco

Coordinador de Mesa

may 2021 – jun 2021

ODPE HUÁNUCO, Huánuco

Auxiliar de Oficina

jul 2020 – dic 2020

W.P.R. CONSULTORES ECONOMISTAS, Huánuco

COMPETENCIAS

Responsabilidad

Respeto

Compromiso

Trabajo en equipo

IDIOMAS

Español

Inglés

PASATIEMPOS E INTERESES

- Música
- Videojuegos
- Cine
- Edición de vídeos

CURSOS

Inteligencia Artificial con Python

- Resumen de textos
- Reconocimiento facial avanzado
- ChatBot con Python
- Predicciones con IA
- Predicciones con Árboles de Clasificación
- Bot de Trading Automatizado
- Reconocimiento por voz
- Análisis de textos y comportamiento de sociedad
- Detector de edad y emociones

presente

Master en PHP, SQL, POO, MVC, Laravel, Symfony, WordPress

Módulo 15 de 117 completado

presente

Ciberseguridad y Hacking desde Cero

- Análisis de Malwares
- Phishing
- Virtual Machine
- IP y DNS
- Anonimato

presente

Programación de juegos Web 2D en JavaScript, HTML5 con Phaser

Sección 1 de 3 completada

presente

CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN SOPORTE TÉCNICO REMOTO DE COMPUTADORAS

dic 2023

Sesiones:

1. Componentes de una Pc.
2. Ensamblaje de computadoras.
3. Funciones de sistema operativo.
4. Sistema Operativo y utilitarios.
5. Gestión y atención de incidentes. 6. Software para la asistencia remota.

Cloud Computing

nov 2023

- ID terminación: 217035600

Doy mi consentimiento para el procesamiento de mis datos personales para el proceso de selección del puesto que solicito.

VOLUNTARIADO

may 2020 - jul 2020

A.D.A. Asociación Defensora de Animales, Huánuco

CERTIFICADOS

CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN SOPORTE TÉCNICO REMOTO DE COMPUTADORAS

dic 2023

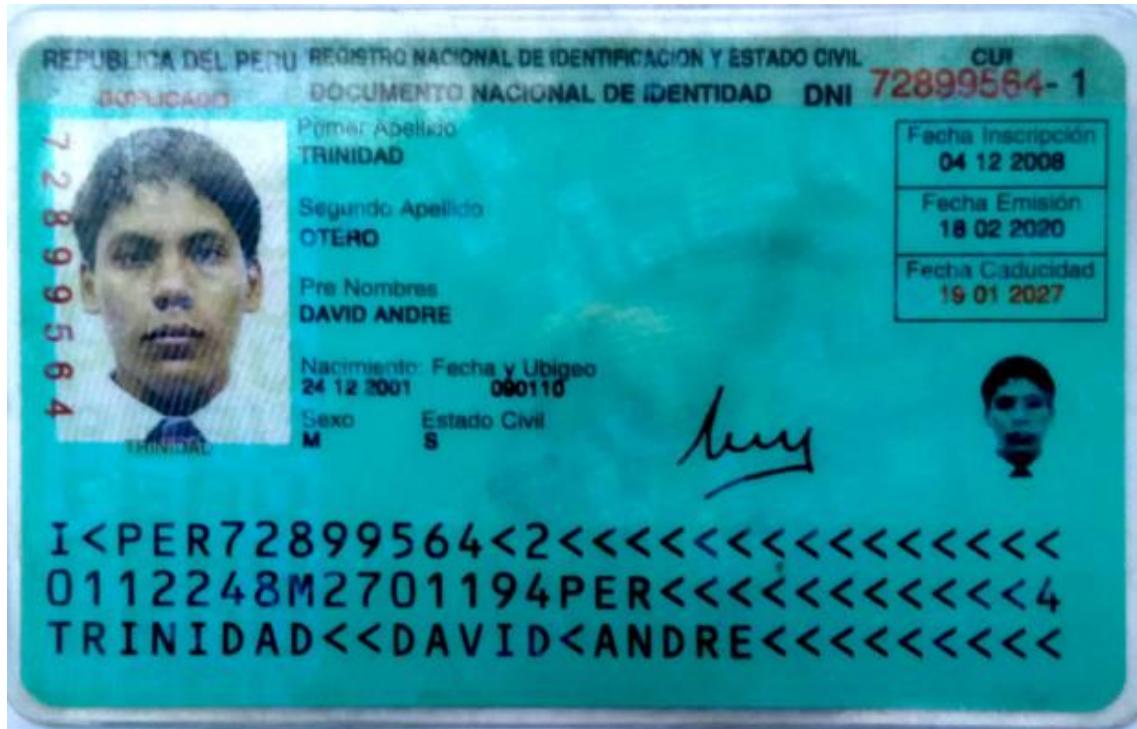
Realizado del 05 de Diciembre del 2023 al 05 de Enero del 2024, con una duración de 56 horas académicas.

Cloud Computing (Google Digital Academy)

nov 2023

Completado por DAVID ANDRE TRINIDAD OTERO, el 1 de noviembre de 2023

Doy mi consentimiento para el procesamiento de mis datos personales para el proceso de selección del puesto que solicito.



¡Enhorabuena!



Cloud Computing

Completado por DAVID ANDRE TRINIDAD OTERO, el 1 de noviembre de 2023

ID terminación: 217035600



CERTIFICADO

Otorgado a:

DAVID ANDRE TRINIDAD OTERO

Por haber participado y culminado satisfactoriamente el:

CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN SOPORTE TÉCNICO REMOTO DE COMPUTADORAS

realizado del 05 de Diciembre del 2023 al 05 de Enero del 2024, con una duración de 56 horas académicas.

Lima, Enero 2024



JHÉRRY JESÚS GUERRA BRAVO
Gerente General
Red Peruana de Capacitación y Certificación



RED PERUANA DE
CAPACITACIÓN Y
CERTIFICACIÓN



GLORIA FIORELLA SÁNCHEZ REYES
Directora Académica
SKILL- Centro de Capacitación

Sesiones:

1. Componentes de una Pc.
2. Ensamblaje de computadoras.
3. Funciones de sistema operativo.
4. Sistema Operativo y utilitarios.
5. Gestión y atención de incidentes.
6. Software para la asistencia remota.

Nota final:

20

CERTIFICADO DE VACUNACIÓN / VACCINATION CERTIFICATE



VACUNADO / VACCINATED

Nombres y apellidos / Full name

DAVID ANDRE TRINIDAD OTERO

Documento de Identidad / ID number

DNI: 72899564

Fecha de Nacimiento / Date of Birth

24/12/2001

Sexo / Sex

M

Nacionalidad / Nationality

PERU

Vacuna / Vaccine

Vacuna contra COVID-19

VACUNACIÓN REGULAR NACIONAL

Dosis / Dose	Fecha de Vacunación / Date of vaccination	Fabricante y lote de vacuna / Manufacturer and lot number	Lugar de Vacunación / Vaccination Place
1° DOSIS	30/09/2021	SINOPHARM (B2021082361)	HUANUCO - I.E. MILAGRO DE FATIMA - HUANUCO HUANUCO HUANUCO
2° DOSIS	05/11/2021	SINOPHARM (B2021082217)	HUANUCO - MISMO ESTABLECIMIENTO DE SALUD -
3° DOSIS	09/02/2022	PFIZER (FM2965)	HUANUCO - MISMO ESTABLECIMIENTO DE SALUD -
4° DOSIS	24/08/2022	ModernaTX (000356A)	HUANUCO - PLAZA DE ARMAS HUANUCO - HUANUCO HUANUCO HUANUCO

Certificado Emitido por / Certificate issued by: Ministerio de Salud del Perú

Fecha de Emisión / Date of issue: 12/10/2022, 9:28 pm

FICHA RUC : 10728995641
TRINIDAD OTERO DAVID ANDRE

Número de Transacción : 46424282

CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social	: TRINIDAD OTERO DAVID ANDRE
Tipo de Contribuyente	: 01-PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
Fecha de Inscripción	: 09/12/2019
Fecha de Inicio de Actividades	: 09/12/2019
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0193 - O.Z.HUANUCO-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: -
Comprobantes electrónicos	: -

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	: -
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 9609 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.
Actividad Económica Secundaria 1	: -
Actividad Económica Secundaria 2	: -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL/COMPUTARIZADO
Sistema de Contabilidad	: MANUAL/COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	: 99- PROFESION U OCUPACION NO ESPECIFICADA
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: 62 - 633770
Teléfono Fijo 2	: -
Teléfono Móvil 1	: 62 - 976107903
Teléfono Móvil 2	: -
Correo Electrónico 1	: davidandre119@hotmail.com
Correo Electrónico 2	: -

Domicilio Fiscal

Actividad Económica	: 9609 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.
Departamento	: HUANUCO
Provincia	: HUANUCO
Municipio	: HUANUCO
Nombre Zona	: -
Tipo y Nombre Vía	: CAL. MOQUEGUA
Nro	: 157
Km	: -
Mz	: -
Lote	: -
Dpto	: -
Interior	: -
Otras Referencias	: -
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	: OTROS.

Datos de la Persona Natural

Documento de Identidad	: DNI 72899564
Cond. Domiciliado	: DOMICILIADO
Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión	: 24/12/2001
Sexo	: Masculino
Nacionalidad	: PERUANA
País de procedencia	: -

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
RENTA-4TA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	09/12/2019	-	-	-

GRATUITO
MINIST
DIRECC



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICADO OFICIAL DE ESTUDIOS**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

El (la) Director (a) de la Institución Educativa

con Código Modular N°

HUÁNUCO

.....
(PROVINCIA)

HUÁNUCO

HUÁNUCO

COLEGIO NACIONAL DE APLICACIÓN UNHEVAL

HUÁNUCO

..... de

.....
(DISTRITO)

(DEPARTAMENT)

ELICUA BAJA

(LUGAR)

Que suscribe,

TRINIDAD DTERO DAVID ANDRE
Que 10 20 20 10 80

CERTIFICA

., con DNI/Código del Estudiante N° (*). 72899564

1º 2º 3º 4º 5º Grado(s) de EBR - NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, con los siguientes resultados, según consta en las actas de evaluación respectivas:

中華書局影印

Especialidad ocupacional³:

Módulo 3ro.

Módulo 4to.

Módulo 5to

SERIE P

Nº 904005



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CONSTANCIA DE ESTUDIOS

**EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE
HUÁNUCO QUE SUSCRIBE, HACE CONSTAR QUE:**



DAVID ANDRE TRINIDAD OTERO

Alumno de la Facultad de INGENIERÍA, Programa Académico de INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA, se encuentra cursando el IX Ciclo de estudios en el presente Semestre Académico 2023-II, matriculado con Código Nº 2019110468.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 10 octubre del 2023

Nº LS-ERM2022-000004-2022- ODPE HUANUCO-ONPE

Conste por el presente documento, el contrato de locación de servicios que celebran de una parte la Oficina Nacional de Procesos Electorales, con R.U.C. N° 20291973851, con domicilio en Jr. Washington N°1894, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el/la Jefe(a) de la ODPE HUANUCO, Sr(a).VIDAL JUAN MONTES MATA, asignado(a) por Resolución Gerencial N° 000012-2022-GRH/ONPE, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 002201-2022-JN/ONPE, identificado con D.N.I. N°31648660, a quien en adelante se le denominará LA ONPE; y de la otra parte, el/la Sr(a).DAVID ANDRE TRINIDAD OTERO, identificado(a) con D.N.I. N° 72899564 y R.U.C. N°10728995641 con domicilio en CALLE MOQUEGUA N°157 - URB. HEMILIO VALDIZAN - LAS MORAS, distrito de HUANUCO, provincia de HUANUCOy departamento de HUANUCO, a quien en adelante se le denominará EL (LA) LOCADOR(A), bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante la Septuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 que aprueba el "Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022", se prorroga la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 de la Septuagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, mediante el cual indica "se autoriza a LA ONPE para exonerarse de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, o por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, según corresponda, así como de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias, que regulan el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, a efectos de realizar la contratación de servicios necesaria a través de locación de servicios, en el marco de lo establecido en el Código Civil, para los procesos electorales a realizarse en el Año Fiscal 2017". Asimismo, a través de la referida norma, se autoriza a LA ONPE a brindar talleres informativos, para el desarrollo de la prestación del servicio, conforme a las necesidades propias de la entidad.
- 1.2 De otro lado, de acuerdo a lo que establece el literal c) del artículo 5° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, es función de este organismo electoral planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos a su cargo en cumplimiento estricto de la normatividad vigente.
- 1.3 Mediante el Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, publicado en el diario oficial el Peruano el 04 de enero de 2022, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2022, a realizarse el domingo 02 de octubre de 2022; con la finalidad de elegir gobernadores, vicegobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, así como alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de la República.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato de locación de servicios, regulado por el artículo 1764º y siguientes del Código Civil, LA ONPE contrata a EL (LA) LOCADOR(A) a fin que preste servicios en el/la ODPE HUANUCO como AUXILIAR TÉCNICO NOCTURNO ODPE, con arreglo al requerimiento y a los términos de referencia que forman parte integrante del presente Contrato, con ocasión de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

CLÁUSULA TERCERA: VERIFICACIÓN

LA ONPE queda facultada a través del/de la ODPE HUANUCO,a verificar con la periodicidad que estime oportuna el estado y avance de la ejecución del servicio, pudiendo solicitar información acerca del mismo y formular las observaciones que considere pertinentes; sin embargo, dicha verificación, no importa la aprobación de resultados parciales en el servicio.

CLÁUSULA CUARTA: PERÍODO DEL CONTRATO

El presente contrato empezará a regir el 13/07/2022 y culminará el 31/10/2022, sin que sea necesario cursar aviso previo a EL (LA) LOCADOR(A) para que surta efecto la conclusión del presente contrato.

En el supuesto que EL (LA) LOCADOR(A), se encuentre impedido de ejecutar la prestación del servicio, la vigencia del contrato queda suspendido hasta que concluya dicha imposibilidad, la cual no podrá excederse del plazo de 15 (QUINCE) días calendarios, de lo contrario, LA ONPE podrá proceder de acuerdo lo establecido en el punto 8.6 de la Cláusula Octava del contrato.

La continuidad para la prestación del servicio se encuentra supeditada a que el servicio y/o actividad requerida por la entidad continué ejecutándose y además se cuente con la disponibilidad presupuestaria para su continuidad.

CLÁUSULA QUINTA: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO

Las partes acuerdan que la retribución por los servicios prestados por LA LOCADORA asciende a la suma total de S/ 5,450.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES),cuyo monto se cancelará en 4 armadas.

- Por los servicios prestados en el periodo de 13/07/2022 al 31/07/2022 la suma de S/.950.00 (Novecientos cincuenta con 00/100 soles).
- Por los servicios prestados en el periodo de 01/08/2022 al 31/08/2022 la suma de S/.1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 soles).
- Por los servicios prestados en el periodo de 01/09/2022 al 30/09/2022 la suma de S/.1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 soles).
- Por los servicios prestados en el periodo de 01/10/2022 al 31/10/2022 la suma de S/.1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 soles).

El monto de cancelación por la prestación de los servicios, se encuentra sujeto al cumplimiento efectivo de la prestación del servicio contratado, por lo que en caso de incumplimiento total o parcial, el pago se efectuará en función al servicio

realizado.

Asimismo, LA LOCADORA autoriza a LA ONPE a efectuar el pago mediante abono en cuenta bancaria en una entidad del Sistema Financiero Nacional, previa Conformidad del Servicio emitida por el/la ODPE HUANUCO, para cuyo efecto EL (LA) LOCADOR(A), deberá presentar el recibo por honorarios electrónico que corresponda, conjuntamente con el Informe de Actividades realizadas para el cumplimiento de la prestación materia del presente contrato.

El pago de la última armada, se efectuará, además de lo exigido en el párrafo anterior, siempre que EL (LA) LOCADOR(A), cumpla con presentar las rendiciones de cuenta debidamente documentadas de los gastos realizados durante la ejecución de las prestaciones materia de contrato, así como la entrega satisfactoria, sin mayor deterioro que el causado por el uso diligente, respecto de los bienes a que se hace referencia en la cláusula décima de este contrato.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA LOCADORA

- 6.1 Prestar los servicios de manera diligente conforme lo establece, la Resolución Jefatural, el área usuaria y el presente contrato, cautelando y haciendo uso adecuado de los recursos públicos y de los bienes asignados.
- 6.2. Deberá actuar de manera responsable, transparente, con respecto a las normas de probidad, actuar con rectitud, honradez, honestidad, hacer uso responsable de los bienes del Estado, y ejercer adecuadamente el cargo, observando un comportamiento ético neutral.
- 6.3. No ofrecer, entregar, ni autorizar, solicitar o aceptar ninguna ventaja ilícita, pecunaria, económica o similar durante la ejecución de sus servicios, así como no desarrollar actividades de proselitismo político, presiones, amenazas y acoso.
- 6.4 Tener en cuenta para el desarrollo de sus actividades, en el marco del presente contrato, las directivas de LA ONPE, en especial las impartidas por la **GERENCIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y COORDINACIÓN REGIONAL**, así como los instructivos, procedimiento y normativa en general que resulten aplicables en el desempeño de la prestación del servicio materia de la presente contratación.
- 6.5 Guardar reserva sobre las actividades desarrolladas a favor de LA ONPE, asimismo guardar reserva respecto a la información privilegiada a la que pudiera acceder, comprometiéndose a no divulgar ni utilizar información que pese a no tener carácter de reservada por norma expresa, pudiera resultar privilegiada por su contenido y ser utilizada en beneficio propio o de tercero con el consiguiente perjuicio de LA ONPE, del mismo guardar reserva en general de aquellos documentos o información que son de exclusiva propiedad y/o posesión de esta última. Así como, cualquier producto de naturaleza tangible o intangible que EL (LA) LOCADOR(A) elabore o produzca con ocasión de la ejecución del presente contrato, que también se considera de propiedad de LA ONPE, requiriendo autorización expresa y por escrito de esta última, para su divulgación o utilización.
- 6.6 Presentar a LA ONPE, a través del/de la ODPE HUANUCO ,el (los) informe (s) mensual (es) respecto a las actividades realizadas, así como elaborar informes cuando LA ONPE lo requiera.
- 6.7 LA ONPE podrá designar a EL (LA) LOCADOR(A) como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1341, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 056 -2017-EF y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera la entidad referidos a la contratación de bienes y/o servicios destinados a la ejecución de los procesos electorales. La obligación antes indicada, no dará lugar a incremento alguno en la retribución pactada en el contrato principal.
- 6.8 EL (LA) LOCADOR(A), durante la prestación de sus servicios deberá cumplir con sus obligaciones y mantener una conducta ética, moral, regida por las buenas costumbres, que se refleje en el desempeño de los servicios que brinde a la institución y en la interacción con los órganos con quién tenga que efectuar coordinaciones. Asimismo, EL (LA) LOCADOR(A) deberá observar en el desarrollo de la prestación de su servicio el mutuo respeto y buena fe, para la consecución de la prestación del servicio, generando la armonía y un buen trato con los trabajadores, funcionarios y demás colaboradores de la institución y en sus demás relaciones interpersonales en general. En el caso de incumplimiento, de la presente cláusula LA ONPE evaluará la continuidad de su servicio.
- 6.9 EL (LA) LOCADOR(A), deberá utilizar la indumentaria proporcionada por LA ONPE, la cual contará con los respectivos logotipos institucionales, los cuales deberán ser utilizados únicamente por EL (LA) LOCADOR(A) mientras preste servicios para LA ONPE, guardando una buena conducta en salvaguarda de la imagen institucional. En el caso de incumplimiento, de la presente cláusula LA ONPE aplicará la penalidad correspondiente.
- 6.10 EL (LA) LOCADOR(A) deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 de LA ONPE, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, para cuyos efectos, EL (LA) LOCADOR(A) declara expresamente que LA ONPE le ha puesto de conocimiento el contenido del citado Plan, que se encuentra en su Portal Institucional o Intranet, el cual es de cumplimiento obligatorio para todo el personal de LA ONPE.

LA ONPE podrá asumir los costos que considere necesarios para que EL (LA) LOCADOR(A) pueda realizar la prestación del servicio materia del presente contrato. Para su pago, necesariamente se requerirá solicitud del área usuaria y constancia de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ONPE

Son obligaciones a cargo de LA ONPE:

- 7.1. Proporcionar apoyo técnico y logístico para el buen desempeño de los servicios a cargo de EL (LA) LOCADOR(A).
- 7.2. LA ONPE podrá asumir los costos que considere necesarios para que EL LOCADOR pueda realizar la prestación del servicio materia del presente contrato. Para su pago, necesariamente se requerirá solicitud del área usuaria y constancia de disponibilidad presupuestal.
- 7.3. Recibir el resultado de la prestación de los servicios de 1.
- 7.4. Recibir los informes, que en cumplimiento de sus obligaciones debe de presentar EL (LA) LOCADOR(A).
- 7.5. Abonar a EL (LA) LOCADOR(A), la retribución pactada por los servicios efectivamente prestados y debidamente aprobados.

- 7.6. LA ONPE reconocerá los gastos adicionales que se generen como consecuencia de la prestación del servicio contratado con **EL (LA) LOCADOR(A)**.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se podrá resolver el presente contrato por las causales siguientes:

- 8.1 La decisión unilateral de **LA ONPE**, la que será comunicada mediante carta simple a **EL (LA) LOCADOR(A)**, sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales que puedan corresponder. **LA ONPE** no se encuentra obligada a pagar indemnización por ningún concepto a **EL (LA) LOCADOR(A)**.
- 8.2 La decisión unilateral de **EL (LA) LOCADOR(A)**, para lo cual deberá comunicar por escrito a **LA ONPE** en un plazo no menor de diez (10) días hábiles. Dicha renuncia contendrá la aceptación de la Gerencia correspondiente.
- 8.3 El incumplimiento de una o más obligaciones a cargo de **EL (LA) LOCADOR(A)**, **LA LOCADORA**, previa comunicación a través de carta simple.
- 8.4 Cuando el monto de las penalidades por atrasos injustificados llegue a cubrir el monto total máximo de la penalidad equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual.
- 8.5 En caso que se detecte falsedad en la documentación que alcance **EL (LA) LOCADOR(A)**, con ocasión del presente contrato, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que hubiere lugar.
- 8.6 En el caso que por la naturaleza de la prestación del servicio por parte de **EL (LA) LOCADOR(A)**, sobre venga alguna situación u hecho que no le permita ejecutar el servicio materia de contratación, este deviene en inejecutable, por ende, el contrato queda resuelto de pleno derecho de acuerdo a lo establecido en el artículo 1431º del Código Civil. De concurrir dicho supuesto se abonará los días que prestó el servicio de manera efectiva.
- 8.7 En el supuesto que **EL (LA) LOCADOR(A)**, no cumpla con las disposiciones contenidas en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en **LA ONPE**, se resolverá el contrato de locación de servicios, de pleno derecho, esto por constituir un incumplimiento de las normas emitidas por la entidad, para lo cual se deberá cursar a **EL (LA) LOCADOR(A)**, una carta comunicando la resolución del contrato.
- 8.8 En el caso que se verifique que la información consignada por **EL (LA) LOCADOR(A)**, en las Declaraciones Juradas no corresponde a los hechos declarados.

CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR

LA LOCADORA deberá prestar sus servicios en forma personal e indelegable.

CLÁUSULA DÉCIMA: ENTREGA DE BIENES POR PARTE DE LA ONPE A EL (LA) LOCADOR(A)

- 10.1 **LA ONPE** podrá asignar bienes patrimoniales a **EL (LA) LOCADOR(A)**, para la función de sus actividades y para los cuales deberá velar por su conservación, asumiendo la responsabilidad en caso de deterioro, daño o pérdida del mismo. Los bienes asignados son de propiedad de **LA ONPE**, por lo que **EL (LA) LOCADOR(A)**, no podrá transferir, dar en posesión, arrendar o disponer de ello bajo ninguna modalidad, a su favor o de terceras personas. se encontrará sujeto a las responsabilidades civiles y penales conforme a ley.
- 10.2 Los bienes que se entregan a **EL (LA) LOCADOR(A)**, para que contribuyan a la adecuada ejecución de las obligaciones contraídas; no pueden ser destinados para un fin distinto al que es materia del presente contrato.
- 10.3 Asimismo, dichos bienes no podrán ser utilizados por terceras personas ajenas a **LA ONPE**, sin la debida autorización de **LA ONPE**. En caso se infrinja esta cláusula, **EL (LA) LOCADOR(A)**, resultará responsable del deterioro, daño, detrimento o pérdida ocasionados por terceros, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que se encontrará sujeto **EL (LA) LOCADOR(A)**, y los terceros ajenos a **LA ONPE**.
- 10.4 En caso de daño, deterioro, pérdida o sustracción del (los) bien(es) asignado(s), **EL (LA) LOCADOR(A)**, deberá efectuar la devolución del (los) bien (es), debiendo entregar el (los) bien (es) por uno de igual o de similares características o su equivalente en dinero, el mismo que será a precio de mercado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN

"**EL (LA) LOCADOR(A)**, declara que no ha sido condenado(a) en el país o en el extranjero mediante sentencia consentida o ejecutoriada por delitos contra la Administración Pública o lavado de activos o delitos equivalentes en otros países, en agravio del Estado; ni que, directamente o a través de terceros, ha admitido o reconocido la comisión de cualesquiera de los delitos antes mencionados, ante alguna autoridad nacional o extranjera.

Asimismo, **EL (LA) LOCADOR(A)**, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad, y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de terceros.

Adicionalmente, **EL (LA) LOCADOR(A)**, se compromete a comunicar a las autoridades competentes de **LA ONPE**, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal, apropiadas para evitar tales actos o prácticas."

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PREVENCIÓN SOBRE HOSTIGAMIENTO SEXUAL

"**EL (LA) LOCADOR(A)**, declara que no se encuentra incurso(a) en ningún acto de hostigamiento sexual al momento de suscribir el presente Contrato; asimismo, acepta expresamente que de producirse en su contra denuncia, queja o demanda, cuyo ámbito de aplicación se encuentre establecido en el numeral 4 del artículo 2, artículo 22 y demás pertinentes de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, concordantes con los artículos 4, 61 y demás pertinentes de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-MIMP, conviene en aceptar expresamente que **LA ONPE** resuelva el presente Contrato, de manera automática, sin expresión de causa adicional que la enunciada, según cada caso, conforme acontezca, independientemente de la sanción penal que pudiera corresponderle, si el hecho o hechos que se le imputan están previstos como delito".

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

"**LA LOCADORA** declara y acepta que los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ONPE**, conforme corresponda, en forma exclusiva y sin costo adicional alguno. La información obtenida por **EL (LA) LOCADOR(A)**, dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que

produzca o tenga a su alcance de manera directa o indirecta, relacionados o no con la ejecución de sus actividades, serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados por **EL (LA) LOCADOR(A)**, sin la autorización expresa previa y por escrito de **LA ONPE**".

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COMPENSACIÓN

EL (LA) LOCADOR(A), autoriza a **LA ONPE** a compensar aquellas deudas pendientes de pago o saldos pendientes de rendir cuenta a que se encuentre obligado frente a **LA ONPE** con los honorarios que le correspondiera percibir por la prestación de sus servicios, hasta donde alcance.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDAD

LA ONPE aplicará penalidades a **EL (LA) LOCADOR(A)**, en los siguientes casos:

- a) En caso que **EL (LA) LOCADOR(A)**, incurra en retraso injustificado, entrega parcial o defectuosa en la presentación de los informes finales y/o incumplimiento de las actividades descritas en los términos de referencia, le será aplicable una penalidad del tres por ciento (3%) por cada día calendario de atraso del monto contractual correspondiente. Una vez que la penalidad alcance un monto máximo equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual **LA ONPE** procederá a resolver el Contrato
- b) En caso que **EL (LA) LOCADOR(A)**, incumpla parte o la totalidad de los instructivos, procedimientos, directivas, acuerdo de confidencialidad y demás documentos que le haga de conocimiento **LA ONPE** para el adecuado desarrollo de la prestación de sus servicios, le será aplicable una penalidad del ocho por ciento (8%) del monto contractual correspondiente.
- c) En el supuesto que **EL (LA) LOCADOR(A)**, incumpla los servicios para el cual fue contratado, podrá ser objeto de las acciones administrativas, judiciales que correspondan, para lo cual el/la ODPE HUANUCO deberá emitir un informe a la Secretaría General a fin de que remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de establecer las acciones que corresponden.
- d) El monto de la penalidad será deducido del pago correspondiente de cualquiera de sus recibos por honorarios pendientes de pago o del pago pendiente de la última armada, según sea el caso. **LA ONPE**, mediante carta simple comunicará a **EL (LA) LOCADOR(A)**, la aplicación de la(s) penalidad(es) correspondiente(s).
- e) En el supuesto que el trabajador incurra en cualquiera de las penalidades, estas serán registradas en la Base de Datos Provisional a cargo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, hasta que se implemente un sistema por la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral.
- f) Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, debe precisarse que la aplicación de las penalidades establecidas, no implica que **EL (LA) LOCADOR(A)** continúe prestando sus servicios, dado que dependiendo de la gravedad del incumplimiento en el que hubiera incurrido **EL (LA) LOCADOR(A)**, **LA ONPE** evaluará su permanencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: NORMAS DE SUJECCIÓN DEL CONTRATO.

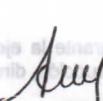
El presente contrato se sujet a las disposiciones del Código Civil, la Septuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 que aprueba el "Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022", la Resolución N° 0923-2021-JNE, respectivamente y demás normas legales que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes señalan como domicilio legal para los efectos de este contrato los indicados en la introducción, debiendo comunicar a la otra parte, el cambio de domicilio que pudiera ocurrir mediante carta con cinco (5) días calendario de anticipación, a la fecha en que se haga efectivo dicho cambio.

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja en la interpretación o ejecución del presente contrato, será resuelta, en principio, mediante trato directo, caso contrario por medio de la conciliación.

En señal de conformidad y aceptación, las partes suscriben por duplicado el presente contrato, en la ciudad de HUANUCO el 13 de JULIO de 2022


EL (LA) LOCADOR (A)


LA ONPE

VIDAL JUAN MONTES MATA
Jefe de Oficina Descentralizada de Procesos Electorales
ODPE HUANUCO
Oficina Nacional de Procesos Electorales

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

LS-EG2021-001313-2021-ODPE HUANUCO-ONPE

A quien corresponda:

Por medio de la presente, se deja constancia que el (la) Sr./Sra. **DAVID ANDRE TRINIDAD OTERO**, identificado/a con D.N.I. N° **72899564** ha prestado servicios como **COORDINADOR DE MESA**, durante el proceso electoral **Segunda Elección Presidencial 2021**, en la ODPE de **HUANUCO** en el periodo comprendido del **26 de mayo de 2021 al 09 de junio de 2021**, bajo contrato de locación de servicios.

Se extiende la presente para los fines que el(la) interesado/a estime pertinentes.

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
HUANUCO, 10 de junio de 2021


MIRYAM COLLAZOS VISALOT
JEFE
ODPE HUANUCO
Oficina Nacional de Procesos Electorales



Jr. SAN MARTIN N° 1525 1er PISO-HUANUCO
RUC: 10224054365

CONSTANCIA DE TRABAJO

El Gerente General de “W.P.R. CONSULTORES ECONOMISTAS”, hace constar que, el Sr. David Andre TRINIDAD OTERO, identificado con DNI N° 72899564, ha laborado en esta Consultora, desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2020, desempeñándose en el Cargo de Auxiliar de Oficina, percibiendo un ingreso mensual de S/. 930.00 (Novecientos Treinta y 00/100 soles). Demostrando puntualidad, eficiencia y honradez.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado.

Huánuco, 31 de diciembre del 2020.

Werner Pinchi Ramirez
Mg. WERNER PINCHI RAMIREZ
ECONOMISTA
CEH 0041

DR. ECON. WERNER PINCHI RAMIREZ
GERENTE GENERAL
REG. C.E.H. N° 0041